

mal echos sin ser con facilidad descubiertos, y si al
guna vez se descubren por la Justicia tienen facil la
fuga por dha. Calleja aia los Estrivos, y edificios de dha
hermita, q^e se hallan despoblados, con otros perjuicio
q^e se dejan considerar de el establecim^{to} dho. Calleja
y su estrechez en sitio tan pub^{co}, y tan inmediato co
mo se halla ala Plaza de la vendeduria, y tan in
mediato ala Puerta, q^e no media mas que una ca
sa adonde concurren todos los forasteros, y demas tra
ficantes, desde cuyo Calleja puede archar, y come
ter algunos.

Esto supuesto S^r dexando el Exponente
por precuision ampliar las Casas de su morada a
provechando de el terreno pub^{co} de dha. Calleja
supp^{ca} el que dire ala Autoridad de A.S. por los mo
tivos anteriores, y porque no solo no etrae perjui
cio alguno al comun, y si beneficio se sirva conre
derle la correspondiente licencia para poder hedi
ficar en el terreno dho. Calleja la obra q^e conven
ga para ampliarion de dhas. sus Casas, en lo que re
civra merced

Hecho Madrid

Por los motivos q^e en este Memorial se pro
ponen, y mas por la comodidad de esta parte
en su dexente abitacion, y la de su familia
y atendida la comodidad de la poblacion, con
demando todo Calleja inmensible, se conrede
a este Cavallero interesado la licencia, y fau
dad bastante quanto por dho se requiere, pa
ra el aprovecham^{to} de el mismo Relacionado
Calleja, y su terreno, haciendo en el, la obra
util q^e le acomode. Asi lo decretaron, y